

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/58/2019.

SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO G/JGA/39/2019 Y SE ESTABLECE SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO III Y CUARTA SALA AUXILIAR.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que en términos del artículo 23, fracciones II, XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se establece que es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; fijar las comisiones requeridas para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando el o los servidores públicos comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán, determinando, en su caso, su terminación anticipada; así como aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente.

5. Que de conformidad con el artículo 46, párrafos primero y tercero inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano que, en términos de la Ley, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, entendiéndose por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias.

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/58/2019.

SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO G/JGA/39/2019 Y SE ESTABLECE SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO III Y CUARTA SALA AUXILIAR.

6. Que el artículo 47, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

7. Que el artículo 48 de la citada Ley Orgánica, establece que las faltas definitivas de Magistrados en Salas Regionales, serán cubiertas provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el primer secretario del Magistrado ausente, hasta en tanto se realice un nuevo nombramiento; asimismo, dispone que las faltas temporales y las comisiones a que se refiere la fracción XVI del artículo 23 de dicha Ley hasta por un mes de los Magistrados en Salas Regionales, se suplan por el primer secretario del Magistrado ausente. Las faltas temporales o las comisiones antes citadas superiores a un mes serán cubiertas por los Magistrados Supernumerarios o a falta de éstos por el primer secretario del Magistrado ausente. La suplencia comprenderá todo el lapso de la falta temporal, o de la comisión, salvo en aquellos casos en los que la Junta determine la conclusión anticipada de la misma.

8. Que, en virtud de la renuncia del C. Juan Manuel Arias González, mediante Acuerdo G/JGA/39/2019 dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 09 de mayo de 2019, se estableció la suplencia del Magistrado de la Tercera Ponencia de la Sala Regional Norte-Centro III y Cuarta Sala Auxiliar; y, en consecuencia, se autorizó que la Licenciada Silvia Maribel Soto Mier, Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a dicha Ponencia, supliera la falta de Magistrado, realizando funciones de Magistrada por Ministerio de Ley, con efectos a partir del 01 de junio del año en curso.

9. Que, derivado de un informe presentado por la Magistrada Visitadora de la multicitada Sala, con el objeto de optimizar la función jurisdiccional de la Sala Regional Norte-Centro III y Cuarta Sala Auxiliar, este Órgano Colegiado aprobó el cambio de adscripción y nivel del Licenciado Jorge Chávez Osornio, para ser nombrado Primer Secretario de Acuerdos, adscrito a la Tercera Ponencia de la referida Sala.

10. Que en sesión de la presente fecha la Junta de Gobierno y Administración, tomó conocimiento de los cambios realizados, en materia de recursos humanos, en la Primera y Tercera Ponencia de la la Sala Regional Norte-Centro III y Cuarta Sala Auxiliar, y, en ese sentido consideró necesario dejar sin efectos la suplencia referida en el Acuerdo G/JGA/39/2019.

11. En ese sentido, al continuar en el supuesto de falta definitiva de Magistrado en la Tercera Ponencia de la Sala Regional Norte-Centro III y Cuarta Sala Auxiliar, dicha falta deberá ser cubierta por un Magistrado Supernumerario, en consecuencia y considerando que a la fecha del presente Acuerdo, no hay Magistrados Supernumerarios de este Tribunal disponibles para cubrir dicha falta, pues se encuentran en alguna de las hipótesis normativas del artículo 31 del Reglamento Interior de este Tribunal, así como dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento de la Tercera Ponencia de la Sala Regional Norte-



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/58/2019.

SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO G/JGA/39/2019 Y SE ESTABLECE SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO III Y CUARTA SALA AUXILIAR.

Centro III y Cuarta Sala Auxiliar, la Junta de Gobierno y Administración estima necesario autorizar que el Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Sala de referencia, supla la falta de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, con efectos a partir del 01 de septiembre de 2019.

12. En ese orden de ideas, y dados los motivos expresados en el numeral anterior, el Licenciado Jorge Chávez Osornio, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Tercera Ponencia de la Sala Regional Norte-Centro III y Cuarta Sala Auxiliar, se encuentra facultado para desempeñar funciones, en suplencia del Magistrado en la Ponencia de su adscripción, actuando en consecuencia por Ministerio de Ley.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XVI y XXIII, y 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 46 y 47 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO :

Primero. Se deja sin efectos el Acuerdo G/JGA/39/2019, dictado en sesión del 09 de mayo de 2019.

Segundo. Se aprueba que el Licenciado Jorge Chávez Osornio, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Tercera Ponencia de la Sala Regional Norte-Centro III y Cuarta Sala Auxiliar, supla la falta temporal de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, con efectos a partir del 01 de septiembre de 2019 y hasta que la Junta de Gobierno y Administración determine lo contrario.

Tercero. El Licenciado Jorge Chávez Osornio, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Cuarto. Consecuentemente, la Licenciada Silvia Maribel Soto Mier, deberá entregar la Ponencia de su actual adscripción, de conformidad con lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior de este Tribunal.

Quinto. Notifíquese el presente Acuerdo a los Licenciados Silvia Maribel Soto Mier y Jorge Chávez Osornio.



TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/58/2019.

SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO G/JGA/39/2019 Y SE ESTABLECE SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO III Y CUARTA SALA AUXILIAR.

Sexto. Otórguense las facilidades administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión de fecha 29 de agosto de 2019, por unanimidad de votos de los Magistrados Guillermo Valls Esponda, Juan Carlos Roa Jacobo, María del Consuelo Arce Rodea, Nora Elizabeth Urby Genel y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el **Magistrado Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.